

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

TÉRMINOS DE REFERENCIA**SERVICIO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA EN IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS Y/O TALLERES INSTITUCIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ASISTENTES A LA REUNION DEL BALANCE DE LA BUENA PRACTICA DE GESTION PÚBLICA: ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES DE LA UGEL 03**

Área o Equipo	Dirección
Meta presupuestaria	046
Actividad del POI	Conducción de la política educativa en el ámbito de competencia de la UGEL 03
Denominación de la contratación	SERVICIO DE ASISTENCIA LOGÍSTICA EN IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS Y/O TALLERES INSTITUCIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A LOS ASISTENTES A LA REUNION DEL BALANCE DE LA BUENA PRACTICA DE GESTION PÚBLICA: ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES DE LA UGEL 03

II. FINALIDAD PÚBLICA

Difundir los resultados de las Buenas Prácticas de Gestión Pública de la UGEL 03 y fomentar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas que trabajen a favor de la educación en materia de seguridad y salud escolar.

III. OBJETIVO

Contar con el Asistencia Logística en Implementación de Eventos y/o Talleres Institucionales para la preparación y entrega de alimentos a los asistentes al “A LA REUNION DEL BALANCE DE LA BUENA PRACTICA DE GESTION PÚBLICA: ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES DE LA UGEL 03”, dirigido a todos los trabajadores de la UGEL.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente Servicio de Asistencia Logística en Implementación de Eventos y/o Talleres Institucionales para la preparación y entrega de alimentos a los Asistentes al A LA REUNION DEL BALANCE DE LA BUENA PRACTICA DE GESTION PÚBLICA: ESCUELAS SEGURAS Y SALUDABLES DE LA UGEL 03”, se realizará bajo las siguientes condiciones esenciales:

Lugar:	8° piso de la sede de la UGEL 03 Av. Iquitos 918, La Victoria
Fecha:	20/08/2026 Nota: De existir alguna situación de emergencia y/o caso fortuito, se reprogramará una nueva fecha.
Hora:	03:00 pm.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

Servicio:	Atención de 250 refrigerios, la cual deberá contener lo siguiente: • 01 Bebida caliente – Café pasado incluir azúcar o edulcorante para incorporar al gusto de la persona (presentación en envase individual descartables de 12 oz con tapa). • 01 Sándwich - Pan ciabatta con Chicharrón de chanco, camote frito y sarsa criolla (presentación en envase individual descartables). • Servilletas (presentación individual para cada asistente). • Los alimentos deben de encontrarse en perfecto estado de conservación. • El servicio deberá prestarse 25 minutos antes de la hora establecida para la reunión de evaluación.
Personal de apoyo	El proveedor deberá contar con un (01) mozo de apoyo, el mismo que deberá estar debidamente uniformado para la distribución de los alimentos a los asistentes al evento en mención.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio en el 8° piso de la sede de la UGEL 03 situado en la Av. Iquitos 918 - La Victoria; cualquier cambio se comunicará con un plazo no menor de 24 horas a la fecha de realización de la actividad, por medio del correo electrónico.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor desarrollará el servicio el día 20 de agosto del 2026 a las 03:00 pm.

Nota: De existir alguna situación de emergencia y/o caso fortuito, se reprogramará una nueva fecha.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá tener como mínimo con la experiencia de un (01) SERVICIOS EN EL RUBRO, acreditado con comprobantes de pago, constancias de servicios y/o ordenes de servicio realizados a instituciones públicas o privadas.

Condiciones generales:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (Indispensable para mayores a 1UIT).

Condiciones Particulares:

Los productos entregados por el proveedor deben ser productos que cumplan con los estándares de higiene y preservación.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

El proveedor coordinará con el área usuaria para la entrega de los productos y la recepción.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) sola armada, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de la realización integral del servicio, previa conformidad emitida por el área usuaria, el cual debe de contener lo siguiente:

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área.
- Comprobante de pago

IX. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Dirección de la UGEL 03, en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

X. GARANTIA

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:*
a. *en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.*

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XVI. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVII. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Dirección